

TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO 11001311002220190061500

88

Diana Aguilar Forero <dianis2904@hotmail.com>

Jue 07/10/2021 8:00

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (170 KB)

201900615 TRABAJO DE PARTICION.pdf

Doctor

**JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ**

Juez veintidós de Familia de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia: Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.

CAUSANTES: CARLOS JULIO TRIANA DELGADO quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.904.647 y

CARLINA CORTES DE TRIANA quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.693.535

Expediente No. 11001311002220190061500

Cordial saludo.

DIANA AGUILAR FORERO, actuando como partidora designada dentro del proceso de la referencia, procedo a remitir en archivo PDF trabajo de partición dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

DIANA AGUILAR FORERO

C.C.No. 1010.171.440 de Bogotá

T.P.No. 195.251 del C.S.de la J.



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

ESPECIALISTA EN GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA Y FAMILIA

Celular: 3017699600



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

87

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

Doctor  
**JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ**  
Juez veintidós de Familia de Bogotá D.C.  
Ciudad

Referencia: Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.  
CAUSANTES: CARLOS JULIO TRIANA DELGADO quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.904.647 y CARLINA CORTES DE TRIANA quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.693.535  
Expediente No. 11001311002220190061500.

### TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

**DIANA AGUILAR FORERO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010.171.440 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 195.251 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de PARTIDORA, nombrada de la Lista de Auxiliares de la Justicia y habiendo aceptado el cargo dentro del término a mi concedido por su Despacho, presento a usted TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN respecto a los bienes dejados por los causantes CARLOS JULIO TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA, previo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La causante señora CARLINA CORTES DE TRIANA quien se identificaba en vida con la cedula N° 20.693.535 de Bogotá D.C. falleció el 30 de noviembre de 2011 en la ciudad de Bogotá D.C.

El causante señor CARLOS JULIO TRIANA DELGADO quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía N° 2.904.647 de Bogotá, falleció el 29 de octubre del 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior se respalda con los certificados de defunción seriales 07268522 de la Notaria 33 del circulo de Bogotá y 09206037 de la Notaria 68 del mismo circulo respectivamente.

**SEGUNDO:** Que el ultimo domicilio conocido de los causantes fue la ciudad de Bogotá D.C., lugar de residencia y asiento principal de sus negocios, según manifestación de los herederos reconocidos.

**TERCERO:** Los causantes, señores CARLINA CORTES DE TRIANA y CARLOS JULIO CORTES DELGADO contrajeron matrimonio en la Parroquia de Nuestra señora de la Asunción de La Palma (Cund) el 29 de junio de 1944, tal como se acredita en sus respectivas partidas eclesiásticas de bautizo y en el Registro Civil de Matrimonio (Serial 06699896).

**CUARTO:** Según narración del libelo demandatorio, los causantes tuvieron la siguiente descendencia: Carlos julio Triana Cortes, María Stella Triana Cortes, Bladimir Triana Cortes, Edison Triana Cortes, Jawmarlan Triana Cortes, José Orlando Triana Cortes, Linde Triana Cortes, Meller Triana Cortes, William Triana Cortes y Nelly Triana Cortes todos mayores de edad.

**QUINTO:** Que los causantes no otorgaron testamento alguno, ni efectuaron insinuación donataria alguna, por lo que se solicita la apertura de la SUCESIÓN INTESTADA



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA*  
*CAUSANTES: Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana*  
*Expediente No. 11001311002220190061500*

*Trabajo de liquidación, partición y adjudicación*

**SEXTO:** En vida y durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por los cónyuges TRIANA CORTÉS, fue adquirido un bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40036541.

**SÉPTIMO:** El trámite liquidatorio (SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA), fue abierto mediante providencia de fecha 29 de julio de 2019 (folio No. 35), en el cual dentro otros aspectos, se reconoció a los señores MARIA STELLA TRIANA CORTÉS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.356.338, CARLOS JULIO TRIANA CORTÉS identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.137.054, como herederos en su calidad de hijos de los causantes CARLOS JULIO TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA y quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

**OCTAVO:** En auto calendado 6 de julio de 2020 (folio No. 68) fueron reconocidos, los señores LUIS WILLIAM TRIANA CORTÉS y JAWHARALAN TRIANA CORTÉS como herederos en calidad de hijos de los causantes CARLOS JULIO TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

**NOVENO:** El 5 de mayo de 2021 se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso, en la cual se aprobó una partida única, consistente en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40036541 con un avalúo de \$287.000.000. De igual manera, se decretó la partición dentro del mortuorio.

**DÉCIMO:** Finalmente, en providencia de fecha 7 de septiembre de 2021, se reconoció a los señores MARÍA VLADIMIR TRIANA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.620.524, MILLER ANTONIO TRIANA CORTÉS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.413.199 y LINDEMEYER TRIANA CORTÉS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.175.730, en su calidad de hijos de los causantes CARLOS JULIO TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

## 1. CALIFICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS

### 1.1. ACTIVO

#### 1.1.1. PARTIDA ÚNICA.

El 100% de un bien inmueble, lote en el cual se encuentra construida una casa que se distingue actualmente con la nomenclatura Urbana Carrera 74 N° 37- 12 sur de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son los siguientes: Lote N° 7 de la manzana 18, Urbanización ciudad Techo con un área de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centésimos de metro cuadrado (121.50 Mts cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con calle de la urbanización; Por el fondo, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con el lote número veintiuno (21) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización; por un costado, en extensión de veinte metros con veinticinco centésimos de metro (20.25 Mts) lineales, con el lote número (6) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización. Por el otro costado, en extensión de veinte metros veinticinco centésimos (20.25 Mts) lineales con el lote número (8) de la manzana diez y ocho (18) de la urbanización.

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

*Trabajo de liquidación, partición y adjudicación*

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por los causantes CARLINA CORTES DE TRIANA Y CARLOS JULIO TRIANA DELGADO mediante compraventa, hecha al Instituto de Crédito Territorial según la escritura Publica N° 1597 del 23-04-1962 suscrita en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN:** El inmueble así descrito se encuentra registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40036541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral AAA0043OEPA, ubicado en la carrera 74 No. 37-12 sur.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 10 a 11, el inmueble no tiene limitaciones al dominio ni gravámenes actuales. (Fuente: folio de Matrícula Inmobiliaria).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** .....\$287.000.000.00  
**SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

### 1.2. PASIVO

No existe pasivo que grave la herencia.

#### RESUMEN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

TOTAL ACTIVO BRUTO..... \$287.000.000.00  
PASIVO SOCIAL.....\$0.00  
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....\$287.000.000.00

Siendo como se informó en la parte de antecedentes de este trabajo, el único activo a repartir constituye un bien social, y los herederos reconocidos son hijos de los causantes, por lo que se procederá a liquidar la herencia conjunta de los causantes CARLOS TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA.

### 2. HERENCIA

Se procede a la liquidación y adjudicación de la herencia de los causantes **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.904.647 y **CARLINA CORTÉS DE TRIANA** quen en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.693.535, en donde fueron reconocidos los siguientes herederos:

HEREDEROS RECONOCIDOS	CÉDULA CIUDADANIA	FECHA AUTO DE RECONOCIMIENTO	FOLIO
MARIA STELLA TRIANA CORTÉS	41.356.338	29 de julio de 2019	35
CARLOS JULIO TRIANA CORTÉS	17.137.054	29 de julio de 2019	35
LUIS WILLIAM TRIANA CORTÉS	-	6 de julio de 2020	68
JAWHARALAN TRIANA CORTÉS	-	6 de julio de 2020	68
MARIA VLADIMIR TRIANA CORTÉS	51.620.524	7 septiembre 2021	87



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

MILLER ANTONIO TRIANA CORTÉS	19.413.199	7 septiembre 2021	87
LINDEMEYER TRIANA CORTÉS	19.175.730	7 septiembre 2021	87

## 2.1. LIQUIDACIÓN HERENCIA.

El ACERVO LÍQUIDO HERENCIAL, está formado por los bienes sucesorales que dejaron los causantes CARLOS JULIO TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA y corresponde al cien por ciento (100%) del ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL, cuyo valor asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$287.000.000.) M/ Cte.-

La LEGÍTIMA EFECTIVA por derecho propio, corresponde en este asunto a los hijos de los causantes CARLOS JULIO TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA, los señores MARIA STELLA, CARLOS JULIO, MARIA VLADIMIR, MILLER ANTONIO, LINDEMEYER, LUIS WILLIAM y JAWHARALAN TRIANA CORTÉS, por ser la descendencia acreditada de los causantes ya citados, todos con igual derecho, por tanto, la herencia se distribuirá por partes iguales.

HEREDEROS	ACTIVO BRUTO HERENCIAL	PASIVO	ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL	% ABH	% PASIVO	TOTAL
MARIA STELLA TRIANA CORTÉS con C.C.No. 41.356.338	\$ 41.000.000	\$0	\$41.000.000	14.285	0	14.285 %
CARLOS JULIO TRIANA CORTÉS con C.C.No. 17.137.054	\$ 41.000.000	\$0	\$41.000.000	14.285	0	14.285 %
MARIA VLADIMIR TRIANA CORTÉS con C.C.No. 51.620.524	\$ 41.000.000	\$0	\$41.000.000	14.285	0	14.285 %
MILLER ANTONIO TRIANA CORTÉS con C.C.No. 19.413.199	\$ 41.000.000	\$0	\$41.000.000	14.285	0	14.285 %
LINDEMEYER TRIANA CORTÉS con C.C.No. 19.175.730	\$ 41.000.000	\$0	\$41.000.000	14.285	0	14.285 %
LUIS WILLIAM TRIANA CORTÉS	\$ 41.000.000	\$0	\$41.000.000	14.285	0	14.285 %
JAWHARALAN TRIANA CORTÉS	\$ 41.000.000	\$0	\$41.000.000	14.285	0	14.285 %
Subtotales	\$287.000.000	\$0	\$287.000.000	100	0	100%
Sumas iguales	\$287.000.000	\$287.000.000			100	

## 2.2. ADJUDICACIÓN POR HIJUELAS.

2.2.1. HIJUELA NÚMERO UNO: Corresponde esta hijuela al pago de la herencia a la señora **MARIA STELLA TRIANA CORTÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.356.338, heredera de los causantes **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** y **CARLINA CORTÉS DE TRIANA** en su calidad de hija.

VALOR DE ESTA HIJUELA: .....\$41.000.000.00  
Son: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.



Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

*Trabajo de liquidación, partición y adjudicación*

Para el pago de esta hijuela se adjudica en común y proindiviso el **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14.285%) DEL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO**, así:

**PARTIDA ÚNICA.** - El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) en común y proindiviso del inmueble lote en el cual se encuentra construida una casa que se distingue actualmente con la nomenclatura Urbana Carrera 74 N° 37- 12 sur de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son los siguientes: Lote N° 7 de la manzana 18, Urbanización ciudad Techo con un área de ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta centésimos de metro cuadrado (121.50 Mts cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con calle de la urbanización; Por el fondo. En extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con el lote número veintiuno (21) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización; por un costado, en extensión de veinte metros con veinticinco centésimos de metro (20.25 Mts) lineales, con el lote número (6) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización. Por el otro costado, en extensión de veinte metros veinticinco centésimos (20.25 Mts) lineales con el lote número (8) de la manzana diez y ocho (18) de la urbanización.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por los causantes CARLINA CORTES DE TRIANA Y CARLOS JULIO TRIANA DELGADO mediante compraventa, hecha al Instituto de Crédito Territorial según la Escritura Pública N° 1597 del 23-04-1962 suscrita en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN:** El inmueble así descrito se encuentra registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40036541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral AAA0043OEPA, ubicado en la carrera 74 No. 37-12 sur.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 10 a 11, el inmueble no tiene limitaciones al dominio ni gravámenes actuales. (Fuente: folio de Matrícula Inmobiliaria).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) de este derecho tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.000.000.00)**.

**2.2.2. HIJUELA NÚMERO DOS.** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **CARLOS JULIO TRIANA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.137.054, heredero de los causantes **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** y **CARLINA CORTÉS DE TRIANA** en su calidad de hijo.

**VALOR DE ESTA HIJUELA:** .....\$41.000.000.00  
Son: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para el pago de esta hijuela se adjudica en común y proindiviso el **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14.285%) DEL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO**, así:

**PARTIDA ÚNICA.** - El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) en común y proindiviso del inmueble lote en el cual se encuentra construida una casa que se distingue actualmente con la nomenclatura Urbana



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

Proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**  
**CAUSANTES:** Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

*Trabajo de liquidación, partición y adjudicación*

Carrera 74 N° 37- 12 sur de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son los siguientes: Lote N° 7 de la manzana 18, Urbanización ciudad Techo con un área de ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta centésimos de metro cuadrado (121.50 Mts cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con calle de la urbanización; Por el fondo. En extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con el lote número veintiuno (21) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización; por un costado, en extensión de veinte metros con veinticinco centésimos de metro (20.25 Mts) lineales, con el lote número (6) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización. Por el otro costado, en extensión de veinte metros veinticinco centésimos (20.25 Mts) lineales con el lote número (8) de la manzana diez y ocho (18) de la urbanización.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por los causantes **CARLINA CORTES DE TRIANA Y CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** mediante compraventa, hecha al Instituto de Crédito Territorial según la Escritura Pública N° 1597 del 23-04-1962 suscrita en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN:** El inmueble así descrito se encuentra registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40036541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral AAA0043OEPA, ubicado en la carrera 74 No. 37-12 sur.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 10 a 11, el inmueble no tiene limitaciones al dominio ni gravámenes actuales. (Fuente: folio de Matrícula Inmobiliaria).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) de este derecho tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.000.000.00)**.

**2.2.3. HIJUELA NÚMERO TRES:** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia a la señora **MARIA VLADIMIR TRIANA CORTÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.620.524, heredera de los causantes **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** y **CARLINA CORTÉS DE TRIANA** en su calidad de hija.

**VALOR DE ESTA HIJUELA:** .....\$41.000.000.00  
Son: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para el pago de esta hijuela se adjudica en común y proindiviso el **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14.285%) DEL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO**, así:

**PARTIDA ÚNICA.** - El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) en común y proindiviso del inmueble lote en el cual se encuentra construida una casa que se distingue actualmente con la nomenclatura Urbana Carrera 74 N° 37- 12 sur de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son los siguientes: Lote N° 7 de la manzana 18, Urbanización ciudad Techo con un área de ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta centésimos de metro cuadrado (121.50 Mts cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con calle de la urbanización; Por el fondo. En extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con el lote número veintiuno (21) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización.



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

92

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

*Trabajo de liquidación, partición y adjudicación*

por un costado, en extensión de veinte metros con veinticinco centésimos de metro (20.25 Mts) lineales, con el lote número (6) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización. Por el otro costado, en extensión de veinte metros veinticinco centésimos (20.25 Mts) lineales con el lote número (8) de la manzana diez y ocho (18) de la urbanización.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por los causantes CARLINA CORTES DE TRIANA Y CARLOS JULIO TRIANA DELGADO mediante compraventa, hecha al Instituto de Crédito Territorial según la Escritura Pública N° 1597 del 23-04-1962 suscrita en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN:** El inmueble así descrito se encuentra registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40036541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral AAA0043OEPA. ubicado en la carrera 74 No. 37-12 sur.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 10 a 11, el inmueble no tiene limitaciones al dominio ni gravámenes actuales. (Fuente: folio de Matrícula Inmobiliaria).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) de este derecho tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.000.000.00)**.

**2.2.4. HIJUELA NÚMERO CUATRO:** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **MILLER ANTONIO TRIANA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.413.199, heredero de los causantes **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** y **CARLINA CORTÉS DE TRIANA** en su calidad de hijo.

**VALOR DE ESTA HIJUELA:** .....\$41.000.000.00  
Son: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para el pago de esta hijuela se adjudica en común y proindiviso el **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14.285%) DEL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO**, así:

**PARTIDA ÚNICA.** - El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) en común y proindiviso del inmueble lote en el cual se encuentra construida una casa que se distingue actualmente con la nomenclatura Urbana Carrera 74 N° 37- 12 sur de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son los siguientes: Lote N° 7 de la manzana 18, Urbanización ciudad Techo con un área de ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta centésimos de metro cuadrado (121.50 Mts cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con calle de la urbanización; Por el fondo. En extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con el lote número veintiuno (21) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización; por un costado, en extensión de veinte metros con veinticinco centésimos de metro (20.25 Mts) lineales, con el lote número (6) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización. Por el otro costado, en extensión de veinte metros veinticinco centésimos (20.25 Mts) lineales con el lote número (8) de la manzana diez y ocho (18) de la urbanización.



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

Proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**  
**CAUSANTES:** *Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana*  
*Expediente No. 11001311002220190061500*

*Trabajo de liquidación, partición y adjudicación*

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por los causantes **CARLINA CORTES DE TRIANA Y CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** mediante compraventa, hecha al Instituto de Crédito Territorial según la Escritura Pública N° 1597 del 23-04-1962 suscrita en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN:** El inmueble así descrito se encuentra registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40036541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral AAA0043OEPA, ubicado en la carrera 74 No. 37-12 sur.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 10 a 11, el inmueble no tiene limitaciones al dominio ni gravámenes actuales. (Fuente: folio de Matrícula Inmobiliaria).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) de este derecho tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.000.000.00)**.

**2.2.5. HIJUELA NÚMERO CINCO:** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **LINDEMAYER TRIANA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.175.730, heredero de los causantes **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** y **CARLINA CORTÉS DE TRIANA** en su calidad de hijo.

**VALOR DE ESTA HIJUELA:** .....\$41.000.000.00  
Son: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para el pago de esta hijuela se adjudica en común y proindiviso el **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14.285%) DEL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO**, así:

**PARTIDA ÚNICA.** - El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) en común y proindiviso del inmueble lote en el cual se encuentra construida una casa que se distingue actualmente con la nomenclatura Urbana Carrera 74 N° 37- 12 sur de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son los siguientes: Lote N° 7 de la manzana 18, Urbanización ciudad Techo con un área de ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta centésimos de metro cuadrado (121.50 Mts cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con calle de la urbanización; Por el fondo. En extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con el lote número veintiuno (21) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización; por un costado, en extensión de veinte metros con veinticinco centésimos de metro (20.25 Mts) lineales, con el lote número (6) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización. Por el otro costado, en extensión de veinte metros veinticinco centésimos (20.25 Mts) lineales con el lote número (8) de la manzana diez y ocho (18) de la urbanización.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por los causantes **CARLINA CORTES DE TRIANA Y CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** mediante compraventa, hecha al Instituto de Crédito Territorial según la Escritura Pública N° 1597 del 23-04-1962 suscrita en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN:** El inmueble así descrito se encuentra registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40036541 de la Oficina de Registro de Instrumentos



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

93

Proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**  
**CAUSANTES:** Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

*Trabajo de liquidación, partición y adjudicación*

Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral AAA0043OEPA, ubicado en la carrera 74 No. 37-12 sur.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 10 a 11, el inmueble no tiene limitaciones al dominio ni gravámenes actuales. (Fuente: folio de Matrícula Inmobiliaria).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) de este derecho tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.000.000.00)**.

**2.2.6. HIJUELA NÚMERO SEIS:** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **LUIS WILLIAM TRIANA CORTÉS**, mayor de edad, heredero de los causantes **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** y **CARLINA CORTÉS DE TRIANA** en su calidad de hijo.

**VALOR DE ESTA HIJUELA:** .....\$41.000.000.00  
Son: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

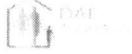
Para el pago de esta hijuela se adjudica en común y proindiviso el **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14.285%) DEL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO**, así:

**PARTIDA ÚNICA.** - El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) en común y proindiviso del inmueble lote en el cual se encuentra construida una casa que se distingue actualmente con la nomenclatura Urbana Carrera 74 N° 37- 12 sur de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son los siguientes: Lote N° 7 de la manzana 18, Urbanización ciudad Techo con un área de ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta centésimos de metro cuadrado (121.50 Mts cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con calle de la urbanización; Por el fondo. En extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con el lote número veintiuno (21) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización: por un costado, en extensión de veinte metros con veinticinco centésimos de metro (20.25 Mts) lineales, con el lote número (6) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización. Por el otro costado, en extensión de veinte metros veinticinco centésimos (20.25 Mts) lineales con el lote número (8) de la manzana diez y ocho (18) de la urbanización.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por los causantes **CARLINA CORTES DE TRIANA** Y **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** mediante compraventa, hecha al Instituto de Crédito Territorial según la Escritura Pública N° 1597 del 23-04-1962 suscrita en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN:** El inmueble así descrito se encuentra registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40036541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral AAA0043OEPA, ubicado en la carrera 74 No. 37-12 sur.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 10 a 11, el inmueble no tiene limitaciones al dominio ni gravámenes actuales. (Fuente: folio de Matrícula Inmobiliaria)



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

Proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**  
**CAUSANTES:** Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) de este derecho tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.000.000.00)**.

**2.2.7. HIJUELA NÚMERO SIETE:** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **JAWHARALAN TRIANA CORTÉS**, mayor de edad, heredero de los causantes **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** y **CARLINA CORTÉS DE TRIANA** en su calidad de hijo.

**VALOR DE ESTA HIJUELA:** .....\$41.000.000.00  
Son: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para el pago de esta hijuela se adjudica en común y proindiviso el **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (14.285%) DEL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO**, así:

**PARTIDA ÚNICA.** - El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) en común y proindiviso del inmueble lote en el cual se encuentra construida una casa que se distingue actualmente con la nomenclatura Urbana Carrera 74 N° 37- 12 sur de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son los siguientes: Lote N° 7 de la manzana 18, Urbanización ciudad Techo con un área de ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta centésimos de metro cuadrado (121.50 Mts cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con calle de la urbanización; Por el fondo. En extensión de seis metros (6.00 Mts) lineales con el lote número veintiuno (21) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización; por un costado, en extensión de veinte metros con veinticinco centésimos de metro (20.25 Mts) lineales, con el lote número (6) de la manzana diez y ocho (18) de la Urbanización. Por el otro costado, en extensión de veinte metros veinticinco centésimos (20.25 Mts) lineales con el lote número (8) de la manzana diez y ocho (18) de la urbanización.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por los causantes **CARLINA CORTES DE TRIANA** Y **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO** mediante compraventa, hecha al Instituto de Crédito Territorial según la Escritura Pública N° 1597 del 23-04-1962 suscrita en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN:** El inmueble así descrito se encuentra registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40036541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. Código Catastral AAA0043OEPA, ubicado en la carrera 74 No. 37-12 sur.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 10 a 11, el inmueble no tiene limitaciones al dominio ni gravámenes actuales. (Fuente: folio de Matrícula Inmobiliaria).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285%) de este derecho tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.000.000.00)**.

### 3. OBSERVACIONES FINALES

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Carlos Julio Triana Delgado y Carlina Cortes De Triana  
Expediente No. 11001311002220190061500

*Trabajo de liquidación, partición y adjudicación*

3.1. Las adjudicaciones que se hacen con este trabajo de partición se realizaron con base al inventario de bienes y avalúos aprobados en este proceso de sucesión doble e intestada de los causantes CARLOS JULIO TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA.

3.2. Los bienes que eventualmente puedan aparecer con posterioridad a esta partición y adjudicación de bienes, corresponden en común y proindiviso por partes iguales a los herederos reconocidos.

3.3. Revisada la totalidad del expediente no fue posible encontrar números de cédula de los herederos reconocidos Luis William Triana Cortés y Jawharalan Triana Cortés, por ello se omitió su transcripción.

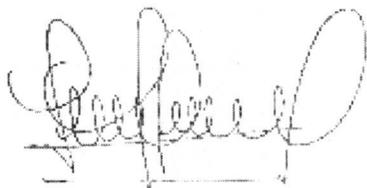
En los anteriores términos dejo presentado el **TRABAJO DE PARTICIÓN**, dentro de la sucesión doble e intestada de **CARLOS JULIO TRIANA DELGADO y CARLINA CORTÉS DE TRIANA** para que sea tenida en cuenta para los efectos legales.

**NOTIFICACIONES:**

Correo electrónico: dianis2904@hotmail.com

Teléfono celular: 301 7699600

De la señora Juez, cordialmente,



**DIANA AGUILAR FORERO**  
C.C. No. 1010.171.440 de Bogotá  
T.P.No. 195.251 del C. S. de la J.

AL DESPACHO

- 7 OCT 2021

CON TRABAJO C/RS  
88 a 94)



75



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
21 OCT 2021

Bogotá, D. C. , \_\_\_\_\_

REF: SUCESION INTESTADA  
No. 11001-31-10-022-2019-00615-00

Del trabajo de partición, córrase traslado por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Ggca.-

